Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS	Luz Enith Álvarez Cardona Luz Mery Arroyave Vélez
RADICADO	050013103 009-**2020-00074**-00
ASUNTO	• Recurso de reposición. • Comisiona secuestro. • Incorpora respuesta oficio. • Toma nota embargo remanentes

1. Del recurso de reposición

Se incorpora recurso de reposición contra el mandamiento de pago presentado por la parte demandada[1].

Así mismo, la apoderada de la codemandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., solicita se dé traslado del referido recurso[2], toda vez que, el mismo no les fue remitido a sus correos electrónicos de conformidad con el Decreto 806 de 2020, y del cual, no obstante la falencia, allega pronunciamiento al respecto[3].

En ese orden de cosas, ante el incumplimiento del deber consagrado en el art. 9° del Decreto en cita por parte del recurrente, se ordena el traslado secretarial a BANCO DE BOGOTÁ S.A. y al FONDO NACIONA DE GARANTÍAS, ejecutantes.

Se advierte a las partes que a futuro, al formular recursos, debe remitir coipa del escrito que lo contiene y demás memoriales a quien es su contraparte en el proceso, como lo establece el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia.

[1] Archivo Nro. 15.1 "Recurso reposición", Expediente digital
[2] Archivo Nro. 17.1 "Solicitud traslado de recurso", Expediente digital
[3] Archivo Nro. 18.1 "Pronunciamiento frente a Recurso reposición", Expediente digital

Se recuerda que los correos electrónicos que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Abogados, para efectos de notificaciones judiciales son[4]:

- GLORIA PIMIENTA PÉREZ: gppjudicial@creditex.com.co
- LILIANA RUIZ GARCÉS: notificaciones@bpojuridico.com
- FELIPE GRANADOS GÓMEZ: fgranados@enfoquejuridico.com

Y, es a través de estos que se deben presentar las solicitudes o memoriales dirigidos al proceso.

2. Comisiona para secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nro. 001-988766 y 001-988820[5] y, encontrándose la medida cautelar de secuestro decretada por auto del 05 de marzo de 2020[6], se comisiona para su diligenciamiento al juzgado civil municipal de Itagüí – Antioquia en reparto.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de secuestro, así como de subcomisionar, delegar, allanar si fuere necesario, nombrar y posesionar al secuestre (artículo 37 y s.s. C.G.P.).

3. Incorpora respuesta BANCOLOMBIA S.A.

Se agrega al expediente la respuesta[7] emitida por la entidad BANCOLOMBIA S.A., al oficio Nro. 394 sobre el embargo de recursos existentes en las cuentas y/o productos de las ejecutadas.

[4] Archivo Nro. 14.1 "Solicitud aclaración", Expediente digital
[5] Archivo Nro. 16.1 "Solicitud Despacho comisorio", Expediente digital y Archivo 20 "Aporta Certif Libertad y Tradición"
[6] Folio 27, en Archivo Nro. 01 digitalizado del Expediente físico
[7] Archivo Nro. 19 "Respuesta Oficio Bancolombia", Expediente digital

4. Toma nota embargo remanentes

En atención a la solicitud de remanente hecha por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, mediante Oficio Nro. 064 del 18 de febrero de 2021[8], revisado el expediente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del C.G.P., SE TOMA NOTA del embargo del remanente de los bienes de propiedad de las demandadas LUZ ENITH ÁLVAREZ CARDONA Y LUZ MERY ARROYAVE VÉLEZ para el proceso adelantado bajo el radicado 050013103005 2020 00175 00.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente informando lo aquí decidido al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[8] Archivo Nro. 21 "Oficio Solicitud Remanentes", Expediente digital

Código de verificación: **cd6486b113cfb76102b6ebeedb5a561ad921674d4368442620276dee48e58c72**

Documento generado en 16/04/2021 04:30:48 PM